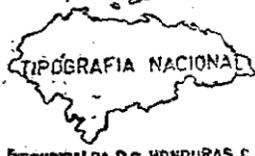


LA GACETA



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 20 DE JULIO DE 1964

|| NUM. 18.326

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 474 al 500, inclusive.— Marzo de 1964
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N° 163 al 225, inclusive.— Enero de 1963.
AVISOS

Acuerdo N° 493

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Oscar Hernández Zúñiga y Ramona Figueroa González, vecinos de Yorito, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 497

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Bautista y Mauda Emilia Espinoza Espinal, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 500

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jesús Toledo y Blanca Gloria Rodríguez, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Acuerdo N° 474
Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Acosta Bonilla y Ana Lucía Marthetti Fortín, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 475

Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ismael Rivera y Dora Paz, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 478

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jorge Alberto Coello Medrano y Ana Argentina Ariza, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 480
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Nicolás Barrios Acosta y Laurina Zapata, vecinos de La Unión Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 482

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Alejandro Paz y Olga Marina Sabilón, vecinos de San Francisco, Yojoa, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a César Augusto Echeverría y Julia Estrada, vecinos de Tela, Departamento, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 487
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Hernán Espinoza Márquez y Georgina Burgos Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 488

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco R. Bustamante y Dominga Díaz Barahona, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 489

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Israel Hernández y Gloria Argentina Rodríguez Herrera, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 490
Tegucigalpa D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Adrián Gámez Girón y Nolvía Díaz Barahona, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 491

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Alberto Villanueva y María Anita Díaz, vecinos de Lepasa, Lempira, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 492

Tegucigalpa D. C., 17 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Esteban Mendoza Peralta y Celica Emelina Ramírez Córdova, vecinos de Namasigüe, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano José María Aguilar, como Bodeguero-Gasolinero, Renglón 32, Administración, Distrito II, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Manuel Alcerro Carrillo, como Chofer Renglón 52, Supervisión e Ingeniería, Distrito IV, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Juan José Torres, del cargo que desempeña como Bodeguero-Gasolinero, Renglón 56, Administración, Distrito IV, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Ricardo Pineda, como Chofer, Renglón 66, Supervisión e Ingeniería, Distrito V, Departamento

de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano José Pedro Cruz, del cargo que desempeña como Chofer, Renglón 82, Supervisión e Ingeniería, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Ulises Milla, del cargo que desempeña como Chofer, Renglón 95, Supervisión e Ingeniería, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Gilberto Lanza V., del cargo que desempeña como Agente Administrativo, Renglón 83, Administración, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 170

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios

del ciudadano Moisés Amador Villalobo, del cargo que desempeña como Chofer, Renglón 95, Supervisión e Ingeniería, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Adalberto Urrutia R., del cargo que desempeña como Oficinista, Santa Rosa, Renglón 97, Administración, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Raymundo Deras, del cargo que desempeña como Oficinista, Trinidad, Renglón 98, Administración, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 173

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Guillermo Cruz, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 100, Administración, Distrito VII, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 196

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de

ro de Brecht, de Secretaría, Renglón 1, Departamento de Construcción, a Secretaría, Renglón 3, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

La nombrada devengará el sueldo máximo, según el Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de enero del presente año, el siguiente personal, dependiente de Talleres de Campo Tipo "A" para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

Talleres de Campo Tipo "A"

Enrique Molina Martínez, transferir a Mecánico Encargado de Taller, Renglón 79, a Mecánico Clase "C", Renglón 80.

Angel A. Alvarado, transferir a Mecánico Clase "C", Renglón 80, a Mecánico Encargado de Taller, Renglón 79.

Angel Aguilera M., transferir a Soldador, Renglón 81, a Mecánico Clase "C", Renglón.

Baltasar Figueroa, transferir a Herrero, Renglón 82, a Soldador, Renglón 81.

Los nombrados devengarán sueldo tope, según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del presente año, a Cándida Rosa Ordóñez R., de Secretaria Segunda, Renglón 4, Dirección A, Secretaría, Renglón 4, Jefatura, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

La nombrada devengará sueldo tope según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual los señores Hein Louis Klopping y Harvey Monroe Loux, ceden

dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autorizan para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. y 19 A 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Rhone-Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, Paris 8e, Francia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un

periodo de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE NUEVOS DERIVADOS DE LA QUINOLEINA, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se rzone y se me devuelva, y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. y 19 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle se sirva conceder patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que resulta de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 277.134, el 19 de mayo de 1963. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor Theodore LeSueur Cairns cede dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder la patente que

solicito, y en su oportunidad, mandar devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. y 19 A. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se presentó la señora Dolores Varela de Estrada, mayor de edad, casada, Profesora de Instrucción Primaria y vecina de Comayagüela, solicitándole título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una casa ubicada en la ciudad de Sabanagrande, F. M., de adobe, entejada, piso de cemento y ladrillo de barro; compuesta de seis piezas, incluyendo la cocina y servicios sanitarios; con agua y luz eléctrica; un portón que sirve de entrada al garage y una huerta anexa, con árboles frutales y café; todo en un solar de dos mil cien varas cuadradas de extensión superficial, con los siguientes límites: al Norte, con casa del difunto Antonio R. Varela, calle de por medio; al Sur, con casa de Obdulia de Díaz y Guillermina de Jeff y Nicolás Avila; al Este, carretera del Sur, y propiedad de herederos de Esteban Sánchez, sembrada de por medio; y al Oeste, propiedad del Estado donde está la oficina telegráfica y José Mercedes Velásquez, calle de por medio"; dicho inmueble no tiene otros poseedores pro indiviso y ha estado más de diez años en su posesión quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos Angela Ferrera viuda de Sandres, Profesora de Instrucción Primaria; Nicolás Avila Matamoros, comerciante, viudos, y María Núñez Vásquez, de oficios domésticos, soltera; todos son mayores de edad, vecinos de Sabagrande, F. M. y propietarios.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

20 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras del de-

partamento de Choluteca, para los efectos del Art. 2333 del Código Civil, al público hace saber: que a este Juzgado y con fecha tres de los corrientes, se ha presentado el señor Santiago Alvarez Osorio, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pespire, de este departamento, solicitando título supletorio sobre dos lotes de terreno que se describen así: 19—Un lote de sesenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre y piedra, dividido en nueve gavetas por travesías de alambre y piedra, cultivado en su mayor parte con zacate de jaraguá y un cuarto de manzana con naranjos y mangos; tiene una casa de habitación de diez varas de largo por seis varas de ancho, paredes de adobes, con tres corredores de maderas labradas y techo de tejas, teniendo una cocina anexa, limitado: al Norte, propiedad de Arcadia Flores v. de Canales; al Sur, propiedad de Obdulia Montoya Aguilera; al Oriente, propiedad de Paula Amador, Herminio Sánchez Cruz y Nieves Reyes Cruz, y al Poniente, propiedad de Arcadia Flores v. de Canales y Victorino Reyes Alvarez. 29—Un lote como de diez manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de piedra, dividido en tres gavetas por travesías de alambre y piedra, así como farallones, cultivado con zacate de jaraguá, teniendo una casa de habitación de nueve varas de largo por seis varas de ancho, de horcones, forrada con estacón con caído, de techo de tejas y maderas rollizas, limitado: al Norte, propiedad de Paula Amador y propiedad de Obdulia Montoya Aguilera; al Sur, propiedades de Eulalio Montoya, Entimo Castillo y María Eleuteria Reyes; al Oriente, propiedades de Gregorio Ordóñez Espinal y Eulalio Montoya Aguilera, y al Poniente, propiedad de Obdulia Montoya Aguilera. Están comprendidos dentro del sitio común de Marta Laínez, en el municipio de Pespire, aldea de El Guayabo. Para probar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los lotes de terreno descritos, por más de diez años continuos, ofrece la información de los testigos: Herminio Sánchez Cruz, Asiselo Carvajal Castro y Jacinto Ordóñez Maradiaga, casados, propietarios y vecinos de Pespire.—Choluteca, 10 de junio de 1964.

ROSA DE CISNEROS,
Secretaria.

20 J. y 20 J. y 19 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, el señor Daniel Bustillo Aguilar, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un potrero de veinticinco manzanas, cultivado de zacate jaraguá, cercado con alambre espigado por todos sus rumbos a dos hilos, situados en el sitio de El Terrero, jurisdicción de San Francisco de Becerra, y linda: Al Norte, con propiedad de Feliciano Espinal; al Sur, con propiedad del señor don Abel Cruz Alcántara; al Este, con propiedad de Antonio Juárez y María Sánchez viuda de Erazo, y al Oeste, con propiedad de don Octavio Duarte. Un terreno rústico en el sitio de Las Casas Viejas, de la misma jurisdicción, que tiene una extensión de 7 manzanas, cultivado en parte por caña de azúcar, en plantío, cercado con alambre espigado a dos hilos, y linda: Al Norte, Sur y Oeste, con serranía, y al Este, con propiedad de don Fernando Bulnes. Otro terreno rústico situado en las márgenes del río Guayape, en jurisdicción de San Francisco de Becerra, con una extensión de cinco manzanas, cultivado con plátano macho, cercado con alambre espigado a tres hilos por todos sus rumbos, y linda: Al Norte, con propiedad de Miguel Bustillo, al Sur, con propiedad de Pablo Alvarado; al Este, con propiedad de Alberto Zapata, y al Oeste, con propiedad de Antonia Erazo. Otro terreno rústico situado en el sitio de El Terrero con una extensión de diez manzanas, cultivado de zacate jaraguá, cercado con alambre espigado a dos hilos por todos sus rumbos, en la misma jurisdicción, y linda: Al Norte, con la carretera y propiedad de Felicitó Espinal; al Sur, con propiedad de Nicolás Martínez; al Este, con propiedad de Manuel Sánchez, y al Oeste, con propiedad de Cayetano Salgado. Otro terreno rústico situado en las orillas del pueblo de San Francisco de Becerra, con una extensión de cuatro manzanas, cercado con alambre espigado a dos hilos, por todos sus rumbos, y linda: Al Sur, con propiedad de Nicolás Martínez; al Este, con el camino de El Escambrón; al Norte, con el pueblo de San Francisco de Becerra, y al Oeste, con propiedad de don Ricardo Alvarado. Otro terreno situado en el sitio de El Guayabo de la misma jurisdicción, cultivado de caña de azúcar, con una extensión de siete manzanas, cercado con alambre espigado a tres hilos por todos sus rumbos, y linda: Al Norte, con la carretera; al Sur, con propiedad de Antonio Cubas y Alfonso Turcios; al Este, con propiedad de Manuel Sánchez, y al Oeste, con propiedad de Octavio Duarte. Otro terreno situado en los suburbios del pueblo de San Francisco de Becerra, que tiene una extensión de una manzana, en donde hay construida una galera, construcción de baraqueque, techo de teja, que mide de largo por largo por siete de fondo, cercado con alambre espigado a tres hilos, por todos sus rumbos, y linda: Al Norte, con propiedad de Pablo Alvarado; al Sur, con solar de María Sánchez; al Este, con propiedad de Fernando Bulnes, y al Oeste, con el pueblo de San Francisco de Becerra. Una casa urbana situada en el centro del pueblo de San Francisco de Becerra, construcción de bahareque, techo de teja, que tiene una extensión de trece varas de Oriente a Poniente por veintidós varas de Norte a Sur, ubicada en un solar que mide cincuenta varas en cuadro, y linda: Al Norte, con propiedad de Ti-

oteo Alvarado y Angel Galán; al Sur, con propiedad de Josefa Meza y Tomasa Vargas; al Este, con propiedad de José Zapata, y al Oeste, con propiedad de Luis Reyes.—Juticalpa, 15 de junio de 1964.

Adolfo Munuía G.,
Srto. del Juzgado 1º de Letras.
20 J. 20 J. y 19 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha primero de los corrientes se presentó a este Despacho, el señor don Alfonso Meza Galeano, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de Concordia, de este departamento, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: De un terreno rústico, situado en el Sitio de Méndez, jurisdicción del pueblo de Concordia, de este departamento, que tiene una extensión de treinta caballerías, pocas más o menos, que tiene como linderos especiales: Al Oriente, terreno de los señores Zúñiga y señores Moncada Baneegas; al Norte, río Yaguala; al Sur, río Santa Inés, y al Poniente, río Guayape. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos don Francisco Santos Meza, don Salatiel Gallegos y don Rodolfo Varela.—Juticalpa, 3 de junio de 1964.

Luis Peralta,
Secretario.

20 J. 20 J. y 19 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Alberto Rodríguez Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño y de este departamento, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno que forman un solo inmueble, y que se describen así: F) Un lote de terreno situado en "Quebrada Seca", (arriba) jurisdicción de Baracca, aldea de esta municipalidad, constando de veinticinco manzanas, limitado: al Norte, finca de Casto Fortín; al Sur, montaña virgen; al Este y Oeste, montaña virgen. G) Otro terreno situado en la Comisaría de Baracca, aldea de este municipio, limitado: al Norte y Este, finca de Francisco Moradel; al Sur, potreros de Casto Fortín, y al Oeste, potreros de Juana Dionisia Murillo y Casto Fortín; sumando la medida de ambos lotes, constando de sesenta y ocho, ochenta y dos manzanas, aproximadamente. Dichos lotes los tiene cercado, cultivados con zacate artificial y árboles frutales, y los adquirió por compra que hizo a don Carlos Echeverri, según escritura pública autorizada en esta ciudad, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Público, Abogado Salvador Aguilera Cádiz, desde cuya fecha los ha venido poseyendo de manera quieta, pacífica y sin interrupción, con ánimo de dueño, es decir, un periodo más de diez años. Dichos lotes carecen de antecedente inscrito,

pero el vendedor también lo viene poseyendo por medio de instrumentos no inscritos, agregado a sus causahabientes desde el año de 1923. Propongo como testigos a don Héctor Urbina Molina, Erasmo Paz Santos y Abraham Gómez, y de sustituto a don José Mejía, todos mayores de edad, casados, agricultores y ganaderos, hondureños y vecinos de este municipio, propietarios de inmuebles y haciendas en el mismo lugar y en que están ubicados los lotes, cuyo título supletorio se pide, y son idóneos. Se hace esta publicación de conformidad con el Articulo 23 y 33 del Código Civil. — Puerto Cortés, 7 de mayo de 1964.

WILFREDO GAYTÁN,
Srío.

20 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general hace saber: que con fecha 25 de enero del corriente año, María de Jesús Sarmiento Guevara, Cristina Peña de Rivera y Jacinto Peña, se presentaron a este Juzgado solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno denominado "El Playón", sito en esta jurisdicción, que consta de cuatro manzanas y media de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedades de Braulia Erazo y Pedro Peña; al Sur, propiedades de Coronada y María Peña y Carlos Rivera; al Este, propiedades de Arturo Talbott, carretera de por medio, y al Oeste, propiedades de Juan Makey, carretera de por medio. El apoderado de los solicitantes por poder conferido es el Licenciado José María Lafnez.—San Pedro Sula, 6 de marzo de 1964.

SANTIAGO B. FINEZ,
Srío.

20 J. y 19 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho con fecha dos de julio del corriente año, se presentó el señor José Isaac Medina, mayor de edad, divorciado, zapatero y agricultor, vecino del municipio de la Villa de San Francisco, en este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno como de cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicado al Oriente del pueblo de Villa de San Francisco, cercado en su contorno con alambre espigado y dividido en seis departamentos, siendo propios todos los cercos a excepción del rumbo Oriente en que hay una cerca medianera con herederos de

don Camilo Benavides y otra con José María Elvir; todo el terreno está cultivado con caña de azúcar, huerta, árboles frutales y zacate artificial, habiendo dentro de él una casa de campo, de siete varas de frente por seis de fondo, construcción de adobes, cubierta con tejas. Dicho terreno tiene los límites siguientes: por el Norte, propiedad que fué de don Camilo Benavides, hoy de sus herederos y propiedad de herederos de Teófilo Torres, callejón de por medio; por el Sur, propiedades de herederos de don Teófilo Torres Callejas y de don Santos Mejía, camino que conduce a El Recreo, de por medio; por el Oriente, propiedad de don José María Elvir, y al Occidente, propiedad de don José María Elvir y campo deportivo". Ha estado por más de diez años en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del inmueble relacionado, no existiendo en el mismo más poseedores proindiviso que el declarante. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Salomón Aguilar, soltero, don Carlos Cornelio Soto, viudo, y don Benjamín Peralta, casado, los tres mayores de edad, propietarios y vecinos de Villa de San Francisco, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

20 J., 19 A. y 18 S. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Via Nassa, 60, con el debido respeto, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MINCETTE

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159728, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrear, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o

cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi condición de apoderado de don Ernesto Salomón Dahbura, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Santa Ana, República de El Salvador, respetuoso comparezco solicitando el registro a favor de mi representado, de la marca de fábrica denominada: "California", que le sirve para distin-



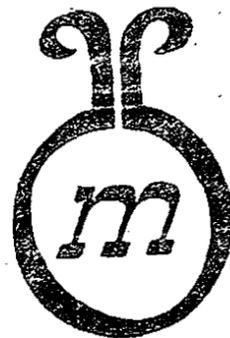
guir ropa hecha, vestidos confeccionados o a medio confeccionar, especialmente ropa interior. La marca cuyo registro se solicita se imprimirá en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, y se aplicará a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, en que se lleve la mercadería, en anuncios, catálogos de propaganda y sobre los artículos mismos. Acompaño los siguientes: a) Poder con que actúo, debidamente legalizado; b) certificado de Registro de la Marca "California" N° 8976, extendida en El Salvador, que es el país de origen de la misma con fecha 24 de agosto de 1962; c) Con-

trato de Agencia; d) diez ejemplares de la marca, y e) El clisé de la misma. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, sustituyo el Poder con que actúo en el Lic. Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, con todas las facultades a mí conferidas. Por lo expuesto pido. Admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente; tener al Lic. Discua R., como apoderado sustituto en este asunto; dictar resolución registrando la marca referida y extenderme certificación de tal resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Via Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la letra: "M"



Encerrada en un círculo que se prolonga en la parte superior en forma de dos cuernos, figura que repite el antiguo símbolo de la primavera. Esta marca fué registrada en Italia con el N° 159733, el 24 de febrero de 1961 a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, cuyo certificado se acompaña debidamente autenticado. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: cosméticos, perfumes, aceites de esenciales, lociones para el pelo,

jabones, dentífricos, productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, dietéticos, para niños y enfermos; cataplasmas, materiales para usos medicinales, amalgama para tapar dientes y para sacar modelo de los mismos y desinfectantes. Dichas marcas se usan o aplican sobre productos, envoltorios, empaques, impresos, cintas; en relieve, estampas, etc. Se puede usar asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada, y similares, en todas sus dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que gestiono aparece agregado en las diligencias de la marca de fábrica Marvin de donde pido sea razonado. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Via Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DIGITTA

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159738, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrear, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f)

Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

REDONNANT

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159741, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el

número 3.780-A, el 10 de octubre de 1962, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase (medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales), incluyendo alimentos e ingredientes dietético-medicinales; consistente en el nombre:

CAL-C-VITA

estando la letra "C" central dividida por guiones de las voces "Cal" y "Vita", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.— Razonamiento.— Poder.— Secretaría de Economía y Hacienda.— Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.— Yo, Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi condición de apoderado de don Ernesto Salomón Dahbura, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Santa Ana, República de El Salvador, con el debido respeto comparezco ante esa Oficina, solicitando el registro a favor de mi representado, de la marca de fábrica denominada:

Duke
UNDER WEAR 42

que sirve para distinguir ropa hecha, vestidos confeccionados o a medio confeccionar, y especialmente ropa interior. La marca cuyo registro solicito se imprimirá en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, y se aplicará a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, bols, envoltorios en que se lleve la mercadería, en anuncios, catálogos de

propaganda y sobre la mercadería misma. Acompaño los siguientes documentos: a) Poder con que actúo, debidamente legalizado. b) Certificado del Registro de la Marca Duke, N° 8978, extendido por el Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, con fecha 24 de agosto de 1962, debidamente legalizado, y c) Contrato de Agencia. Asimismo, presento diez (10) ejemplares de la marca y el clisé de la misma. Para que continúe la substañación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente al Sr. Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial administrativo. Por lo expuesto pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite legal correspondiente; mandar razonar y devolverse el Poder que acompaño, al Sr. Discua R., como apoderado sustituto en este asunto; dictar resolución, ordenando el registro de la marca referida y, en definitiva, extenderme certificación de dicha resolución.— Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Vía Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

BLANZETTE

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 160248, el 15 de octubre de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cual-

quier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias.— Presento los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Vía Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

STRICT

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159731, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la

marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

REPASSEUSE

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159740, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

Eficio para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

KIRKIKI

Marca de fábrica que distingue, ampara y protege artículos de perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el pelo, dentífricos, jabones, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; dicha marca se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques impresos, en forma de etiquetas o cintas, en relieve, y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio e industria. Puede emplearse asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica Marvin, de donde pido que razonen estas diligencias. Dicha marca fué registrada en Italia el 30 de marzo de 1961 con el N° 159743, cuyo certificado lo acompaño debidamente autenticado. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Econo-

mía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra

STURM

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159716, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor

de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

FILEUSE

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159726, el 12 de junio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve, y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica Marvin, de donde pido que razonen estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MUSCLINE

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159742, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado pre-

sento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica de "Marvin", de donde pido que se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en las palabras:

ARC TENDU

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159717, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico y Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combi-

nación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica Marvin, de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 64.

SUBASTA VOLUNTARIA DE UNOS INMUEBLES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 28 de julio próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en subasta voluntaria la finca llamada "Villa Cristina", compuesta de los siguientes inmuebles: a) Lote llamado "La Sabrososa", sito en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potrero de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia; y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Curametepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitado: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores; otra porción de tierra de cuatro manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo; una lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Cecilia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo de cuarenta y ocho y media manzanas de extensión; b) Un potrero llamado Zanja Honda, como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Argüello; al Este, la quebrada Zanja Honda; al Oeste, propiedad de Lucio Carías; al Sur, potrero de Tiburcio Carías, callejón de por medio, y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoada y la de Pedro R. Flores, anexo a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carías R. y Tiburcio Carías Cáceres, camino de por medio, y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, me-

diendo calle Cuyamotepe: es una finca de caña de azúcar, sita en el lugar llamado "La Ciénega" de cinco manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agarcía, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediante callejón; los inmuebles anteriores están inscritos a favor del Banco Nacional de Fomento, bajo el número 59, folios 148 al 150 del Tomo 174 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la base de L. 15.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

ORLANDO CARLAS C.
Secretario.
29 J., 10, 20 y 22 de J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacacique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Cas Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur, de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacacique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintidós varas cuadradas, dentro de las cuales se encuentra un lote de terreno, que se remata a favor de la S. A. Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126 del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistientes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de laboración de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue evaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras,

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

En la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario del Juzgado.
Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros, cubriendo la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, cubriendo diez metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la calle de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa, construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, cocina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos alicata y dos sencillos, con servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores

de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Eriberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L. 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCIA PERLA,
Secretario del Despacho.
Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Uvalia Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Triniño, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Pasera; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilan, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes se encuentran, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas; b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de cuatro varas por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entechada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, más tres corredores, de vein-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

tidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garaje, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construídas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Láinez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur, de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 216, folios 299 al 296 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.; se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.
Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez

de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitres centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construída una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, baño, pasillo, baño, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garaje, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L. 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.
Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez

Disolución de Sociedad

A los comerciantes de esta plaza y público en general, se hace saber: que el 30 de junio último y en escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Gonzalo Pascua h., fué declarada disuelta la sociedad colectiva comercial "Federico Bahr y Compañía", de este domicilio. La liquidación de la misma, la efectuarán los socios al tenor de lo estipulado en el Acuerdo de Disolución y en la Sección Tercera, Capítulo X, Título II, Libro I, del Código de Comercio.—Se pone en conocimiento lo anterior para los fines de ley.—San Pedro Sula, julio de 1964.

FEDERICO BAHR JACK COLE
15, 20 y 25 J. 64.

Aumento de Capital

La sociedad anónima "Compañía Hulera Sula, S. A.", antes denominada "Compañía Hulera Marvin Roth, S. A." de este domicilio, en cumplimiento de lo prescrito en el Art. 243 del Código de Comercio, a los comerciantes de esta plaza y público en general, hace saber: que la Asamblea General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el 27 de junio último, acordó reformar el contrato social y aumentar el capital en cuatrocientos mil lempiras, más, dividido é s t e en cuatro mil acciones de cien lempiras cada una, lo que se llevó a efecto en la misma sesión. El acta fué elevada a Instrumento Público por el Notario Gonzalo Pascua h., el seis del presente mes.—San Pedro Sula, julio de 1964.

MARVIN A. ROTH,
Presidente del Consejo.
15, 20 y 25 J. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotillal", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la pertenencia de Basilio Zavala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 183 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias del Banco Nacional de Fomento

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A", hace saber: que el día sábado 1º de agosto, a las 9 horas, en el edificio de la Institución se practicará el Quinto Sorteo para redimir la cantidad de ciento diez y nueve mil quinientos lempiras. La redención de las Cédulas Sorteadas se hará el día 3 del mismo mes.—Tegucigalpa, D. C., julio de 1964.

SECCIÓN DE EMISIÓN,
BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
20 J. 64.

Constitución de Sociedad Reformada

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que, en escritura pública autorizada en esta fecha por el Notario don Juan E. Paredes, ha sido reformada la escritura de constitución de la sociedad "Jacobo S. Canahuati y Cia.", en lo referente a la forma de Administración, habiéndose nombrado para ejercer el caigo de Sub-Administrador, el socio don Toufic J. Canahuati, quien desempeñará la Administración en ausencia del Administrador, asimismo fue incluido como socio industrial de la misma, el señor José J. Canahuati.—San Pedro Sula, 11 de julio de 1964.

JACOBO S. CANAHUATI,
Admor. General.
20 J. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Argüjio, mediante calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedras a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Aguirre. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Te-

gucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.
Del 10 J. al 1º A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A.". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
Secretario.
Del 14 J. al 5 A. 64.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales, hace constar: Que con fecha 25 de julio de 1964, el Jefe de Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, reconoció personería jurídica al Sindicato denominado "Sindicato de Trabajadores Independientes de la Cervecería Carta Blanca de Tegucigalpa, S. A.", con domicilio en esta ciudad capital, el cual quedó inscrito bajo el Folio N° 110, inscripción 110 del Tomo 1º del Registro de Inscripciones de Trabajadores, con fecha 13 de julio de 1964.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1964.

CARLOS JEFFS CALDERON,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sindicales.
Del 18 al 21 J. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraiso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando herederos ab intestato, del fallecido Julián Silva Coello, a sus hijos naturales, Enrique Vargas y María de la Cruz Flores, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 13 de julio de 1964.

J. FRANCISCO SIERRA F.,
Srio.
20 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.